



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 3 de agosto de 2022

Número 93

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

- 173526 Aprobación de las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a sufragar gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2022 ..... 12199
- 173556 Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2022 ..... 12233
- 174970 Extracto de la convocatoria de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para el fomento de la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular ..... 12249

#### *CABILDO INSULAR DE LA PALMA*

- 174070 Aprobación inicial de varios expedientes ..... 12250

#### *AYUNTAMIENTO DE ARONA*

- 173818 Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 29/2022 por Créditos Extraordinarios ..... 12251

#### *AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO*

- 174028 Aprobación definitiva del Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2022 ..... 12252

#### *AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA*

- 173502 Aprobación definitiva del Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos correspondiente al periodo segundo cuatrimestre (42/22) mayo-agosto del 2022 ..... 12255

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones EDITORIAL MIC S.L.  
C/ Artesiano s/n. Pol. Ind. Trobajo del Camino  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: bopsantacruzdetenerife.net  
24010 San Andrés del Rabanedo (León)

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros  
más gastos de franqueo

<b><i>AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ</i></b>		
20113	Exposición pública del Padrón de la tasa por recogida domiciliar de basuras, tercer trimestre de 2022 .....	12256
<b><i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA</i></b>		
174711	Exposición pública de varios padrones ejercicio 2022 .....	12256
<b><i>AYUNTAMIENTO DE TACORONTE</i></b>		
174709	Iniciación del procedimiento para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: Tesorería .....	12257
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE</i></b>		
173342	Aprobación del expediente de modificación de presupuestaria núm. 23/2022 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales .....	12258
173355	Aprobación del expediente de modificación de presupuestaria núm. 24/2022 mediante crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales .....	12259
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO</i></b>		
174704	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 6/2022, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito .....	12259
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS</i></b>		
173522	Desistimiento del expediente de la concesión administrativa de uso privativo del kiosco ubicado en la Plaza de la Concepción del Realejo Bajo .....	12260
174045	Aprobación definitiva de los expedientes de Modificación de créditos número MC27.2022 de Suplementos de Créditos .....	12261
<b><i>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE</i></b>		
173354	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito .....	12261
173372	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito .....	12262
173376	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2022 del Presupuesto en vigor, modalidad de suplemento de crédito .....	12262
173384	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario .....	12263
<b><i>CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE</i></b>		
173810	Exposición pública del proyecto básico y de ejecución general de reforma de los edificios del Parque de Bomberos de Santa Cruz de Tenerife (B1) .....	12263
173810	Delegación de competencias del expediente nº 2022/001462, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo a las obras del "proyecto básico y de ejecución general de reforma de los edificios del Parque de Bomberos de Santa Cruz de Tenerife (B1)" .....	12263

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

#### Servicio Administrativo de Deportes

#### ANUNCIO

2776

173526

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de julio de 2022, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a sufragar gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y gastos de adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2022. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

**CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE POR PARTE DE LAS MISMAS DURANTE EL AÑO 2022.**

**1) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con la finalidad de sufragar gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria de las mismas, así como la adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2022.*

*De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran **gastos subvencionables** los que se relacionan a continuación, siempre que se generen durante el **año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre)** en el que se **publique la respectiva convocatoria**:*

**A) Gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria:**

- *Gastos laborales (nóminas, Seguridad Social, etc.) del personal contratado por la Federación, que se encuentren debidamente dados de alta.*
- *Honorarios de profesionales tales como asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc. que presten sus servicios a la Federación para la gestión ordinaria de su actividad.*
- *Gastos de alquiler de oficina.*
- *Gastos de suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.).*
- *Gastos de material de oficina no inventariable.*
- *Gastos de mensajería.*
- *Gastos de papelería, cartelería, folletos y similares.*

- *Gastos de compra de trofeos, medallas y diplomas correspondientes a actividades celebradas en la Isla de Tenerife.*
- *Gastos de compra de equipaciones para las selecciones insulares de Tenerife, incluyéndose los gastos de serigrafía.*
- *Gastos inherentes a medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.*
- *Gastos corrientes inherentes al proyecto de tecnificación deportiva siempre y cuando el mismo haya sido objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en la base 9.5 de las presentes: personal técnico encargado del desarrollo de las actividades (coordinadores, monitores, técnicos y ayudantes deportivos cualificados), material deportivo, póliza de seguros de accidentes, alojamiento y traslados derivados de la concentración de deportistas.*

**B) Gastos de adquisición de material inventariable:**

- *Material para la mejora de la seguridad en la organización y/o práctica de las actividades deportivas, tipo vallas, elementos de balizamiento y de seguridad de las pruebas.*
- *Material para la mejora del cronometraje, control, y marcaje de las competiciones, como por ejemplo cronómetros, marcadores, petos de medida de impactos, etc.*
- *Equipamiento deportivo portátil, que permita a las federaciones la organización de actividades en las instalaciones que no dispongan del mismo, como porterías portátiles, tatamis, etc.*
- *Elementos que mejoren la conectividad y la relación electrónica o telemática de las Federaciones con sus asociados, con la administración pública u otras entidades privadas. Como podrían ser la adquisición de ordenadores, tablets, programas ofimáticos, etc.).*

**En todo caso el material adquirido deberá destinarse a la actividad federativa que justificó su adquisición y permanecer en el balance de las respectivas Federaciones durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición. En caso de incumplimiento de esta obligación, será aplicable lo dispuesto en el artículo 31.4.b) de la LGS.**

*En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 €), las correspondientes federaciones deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.*

**2) RÉGIMEN JURÍDICO.**

*Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:*

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).*
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife*
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.*

V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado..

### 3) BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las federaciones deportivas insulares de Tenerife o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, para hacer frente a los gastos de gestión y administración ocasionados por la realización de su actividad ordinaria en la isla de Tenerife.

En los supuestos en los que no exista federación insular de Tenerife, la federación canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y 12 de la Orden 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias. **En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.**

Asimismo **las federaciones deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias**, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias<sup>1</sup>, **no podrán tener la condición de beneficiarias**, toda vez que el Cabildo Insular de Tenerife dispone de una línea de subvención específica para las mismas.

---

<sup>1</sup> Arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

---

Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

#### No podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas

*jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.*

*Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.*

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.*
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

#### **4) CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

*Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada objeto subvencionable:*

##### **A) Gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria:**

**A.1) Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros y técnicos tramitadas para la isla de Tenerife durante la última temporada deportiva finalizada**

Número de licencias de Tenerife	Puntuación
De 1 a 500	12
De 501 a 1.000	14
De 1.001 a 2.000	17
De 2.001 a 3.000	20

De 3.001 a 4.000	23
De 4.001 a 5.000	26
De 5.001 a 7.500	29
De 7.501 a 10.000	32
De 10.001 en adelante	35

A los efectos de este criterio, solo **se valorarán las licencias que tengan la duración de una temporada deportiva**, excluyéndose todas aquellas que tienen una duración limitada por número de pruebas, temporal (menor a una temporada), etc.

**Coefficiente multiplicador de perspectiva de género:** Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres entre los miembros de sus juntas directivas.

**A.2) Personal contratado o a contratar por la federación deportiva solicitante.**

Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Se valorarán únicamente las contrataciones laborales que tengan una duración mínima de 120 días y se realicen durante el año 2022.

Número de personas contratadas	Puntuación
Una	10
Dos	15
Tres	20
Cuatro o más	25

**A.3) Realización de proyectos de tecnificación deportiva<sup>(1)</sup> durante el año 2022.** Los requisitos que deben cumplir dichos proyectos son los siguientes, valorándose un único proyecto por federación:

- Tratarse de un proyecto de tecnificación deportiva de repercusión e interés insular como mínimo, excluyéndose los de carácter municipal o comarcales.
- Tener como objetivo, entre otros, la creación de un modelo de trabajo y desarrollo técnico que permita la preparación de deportistas con vista al alto nivel competitivo.
- El desarrollo y ejecución del proyecto deberá realizarse en la isla de Tenerife.

Proyecto de Tecnificación	Puntuación
Repercusión e interés insular	10
Repercusión e interés autonómico	20
Repercusión e interés nacional	40

A los efectos de valoración de los proyectos de tecnificación deportiva de repercusión e interés autonómico o nacional, estos se acreditarán mediante certificado expedido por la respectiva Federación Canaria o Española, según proceda (**Anexo VI** o **Anexo VII**).

*(<sup>1</sup>) Se entiende por **tecnificación deportiva**, aquel trabajo específico, con un grupo o selección de deportistas con los cuales se trabajaran aspectos físicos, técnicos o tácticos que les suponga una mejora en su rendimiento deportivo. Acciones de desarrollo y perfeccionamiento de las capacidades de los deportistas desde que se detecta su potencial hasta que se incorpora al alto rendimiento. No serán validados como tal, campamentos, encuentros, cursos o formaciones que no tengan la finalidad concreta de la mejora del rendimiento deportivo. En este sentido tampoco serán considerados como proyectos de tecnificación aquellos que trabajen aspectos intrínsecos al deporte en todos sus niveles, como la educación en valores, el compañerismo, la salud, etc. Dichos proyectos de tecnificación deberán además contener la información contemplada en el apartado 7 del Anexo IV.*

## **B) Gastos de adquisición de material inventariable:**

***B.1) Adquisición de material inventariable.** Se tomará como base de cálculo la suma de las puntuaciones obtenidas conforme los criterios de valoración A.1), A.2) y A.3) descritos en la presente base 4.*

## **5) PROCEDIMIENTO.**

*El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.*

*No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.*

## **6) CREDITO PRESUPUESTARIO.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.*

*Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.*

*La dotación económica de las presentes subvenciones será la compuesta por la suma que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio presupuestario 22 1021 3411 48940 (que se destinará a gastos corrientes) y 22 1021 3411 78940 (que se destinará a gastos de adquisición de material inventariable).*

*En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.*

*Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.*

## **7) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

*Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentada y firmada, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.*

*La **solicitud** deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:*

- a) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.*
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.*
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema *cl@ve*, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.*
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.*
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.*

*Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **"Alta/Modificación de datos de terceros"** de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema *cl@ve* (para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.*

*De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:*

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.*
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.*

*Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa*

*No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.*

*El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.*

#### **8) SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

*Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación (siendo la publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.*

*La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.*

*Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.*

*Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.*

#### **9) MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

*Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación, siendo la publicación del anuncio en el Tablón físico de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife la legalmente válida, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.*

*La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.*

### **10) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.**

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8ª.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) Relación de solicitantes.
- 2) Resultado de la valoración.
- 3) Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- **Presidente:**
  - Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.
  - Suplente: Director/a Insular de Deportes.
- **Vocales:**
  - Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.
  - Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
  - Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.
- **Secretario:**
  - Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
  - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

*El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.*

*En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". **El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.***

*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:*

- *La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.*
- *Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.*

*De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.*

*Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.*

#### **11) RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

*El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Director Insular de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.*

*La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:*

- *Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.*
- *El objeto, los fines y el importe subvencionado.*
- *La forma de abono de la subvención.*
- *El plazo y la forma de justificación.*
- *Cualquier otra obligación que se estime conveniente.*

*El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.*

*Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS*

*Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-*

Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

## **12) IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

**I.** Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

**II.** El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar para cada uno de los objetos subvencionables (gastos corrientes e inventariables) hasta el 100% del coste total de cada actividad con el límite previsto en el punto IV de la presente base reguladora.

**III.-** El importe de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

### **A) Gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria:**

1º) Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante (**PS**):

$$PS = \text{Criterio valoración A.1} + \text{Criterio valoración A.2} + \text{Criterio valoración A.3}$$

2º) Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de subvención (**SPS**):

$$SPS = PS1 + PS2 + PS3 + PS4 + PS5 + \dots$$

3º) Se determinará el valor punto (**Vp**):

$$Vp = \frac{CC \text{ (crédito de la convocatoria para el objeto subvencionable)}}{SPS}$$

4º) Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (**IS**):

$$IS = Vp \times PS$$

### **B) Gastos de adquisición de material inventariable:**

1º) Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante (**PS**):

$$PS = \text{Criterio valoración A.1} + \text{Criterio valoración A.2} + \text{Criterio valoración A.3}$$

2º) Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de subvención (**SPS**):

$$\text{SPS} = \text{PS1} + \text{PS2} + \text{PS3} + \text{PS4} + \text{PS5} + \dots$$

3º) Se determinará el valor punto (**Vp**):

$$\text{Vp} = \frac{\text{CC (crédito de la convocatoria para el objeto subvencionable)}}{\text{SPS}}$$

4º) Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (**IS**):

$$\text{IS} = \text{Vp} \times \text{PS}$$

**IV.-** El importe a conceder a cada beneficiario por cada objeto subvencionable, no podrá superar el límite máximo del 10% del crédito previsto en la convocatoria de las presentes subvenciones para cada objeto subvencionable.

Si como consecuencia de la aplicación del citado límite, resultase un crédito sobrante del importe fijado en la convocatoria para cada objeto subvencionable, se procedería nuevamente al reparto del mismo entre las solicitudes de subvención que no hayan alcanzado el referido límite máximo del 10%. Así sucesivamente hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria.

**V.-** La justificación se realizará **antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria** de estas bases mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>) y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

- **Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada (**Anexo IX**).
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe como mínimo de la subvención concedida**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.
- **En el caso de que el beneficiario hubiese tenido personal contratado** durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4.2), se deberán aportar los **modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social**.
- **Memoria** de la actividad subvencionada (**Anexo X**).
- **Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular** de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

*La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.*

*Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles, presente la documentación.*

*La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.*

*Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la federación beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.*

**IV.** *Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas de conformidad con el artículo 34 de la LGS, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.*

*De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

### **13) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

*Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.*

*Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las federaciones beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la federación beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.*

*Las federaciones beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:*

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*
- i) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.*
- j) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.*
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la base reguladora 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
- l) En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- m) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:*
  - Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.*
  - Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.*
  - Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.*
- n) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.*

#### **14) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

*I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.*

*Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.*

**II.** *La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.*

*En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.*

*En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará en los términos previstos en el punto IV de la presente base reguladora.*

**III.** *Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.*

*En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.*

**IV.** *El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:*

- a) *Reintegro del importe total de la subvención otorgada:*
  - i) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
  - ii) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.*
  - iii) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.*
- b) *Reintegro parcial:*
  - i) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.*
  - ii) *Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.*
  - iii) *Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.*

*En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.*

**V.** *La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. Dicho documento deberá ser presentado a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.*

*Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.*

*Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.*

*Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.*

**VI.** *En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.*

#### **15) MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.**

*Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

*La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.*

#### **16) CONTROL FINANCIERO.**

*Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.*

*Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.*

*El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.*

#### **17) RÉGIMEN SANCIONADOR.**

*La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.*

*No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.*



## ANEXO I

### **Solicitud de subvención destinada a sufragar gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria de las federaciones deportivas de Tenerife y a la adquisición de material inventariable por parte de las mismas.**

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligado

<b>Persona jurídica</b>				
NIF (*)	Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública (*))			
Siglas	Correo Electrónico	Teléfono		
Fax				
<b>Representante Legal</b>				
NIF/NIE (*)	Nombre (*)			
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)				
Primer Apellido (*)	Segundo Apellido			
Correo Electrónico (*)	Teléfonos (*)	/		
<b>Domicilio a efectos de notificación</b>				
Tipo de Vía (*)	Domicilio (*)		Nº	
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)	Provincia (*)	Municipio (*)		

#### Documentación adjunta

- Se acompañan todos los documentos  
 No se acompañan todos los documentos  
 Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

Observaciones:

#### Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

**Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismos o entidades dependientes:**

- No ha solicitado subvención con el mismo fin con anterioridad.
- Sí ha solicitado subvención con el mismo fin (indicar el Área del Cabildo u órgano dependiente)

**Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:**

- No ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado.
- Sí ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado (indicar el nombre)

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

**Si no deseas autorizar** la consulta telemática de datos, **marca expresamente** tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere tu consentimiento expreso.

De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los datos tributarios**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

**Información sobre el Tratamiento de Datos**

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

**Política de privacidad** ([www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad))

**Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de tu solicitud

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Destinatarios:** Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Plazos de conservación:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (\*)

A (\*)

Firma



## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).**
- **2. Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.** A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- **3. Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
- **4. Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
- **5. Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
- **6. Ficha-Proyecto explicativo de la actividad a subvencionar (Anexo IV)**
- **7. En el supuesto que el solicitante sea una Federación Canaria (Anexo V):**
  - Certificado acreditativo de que su sede se encuentra en la isla de Tenerife o, en caso contrario, que cuenta con una delegación territorial en Tenerife, especificando dirección completa (municipio, calle, código postal, teléfono, fax y correo electrónico.)
- **8. En su caso, y a los efectos de valoración de proyectos de tecnificación deportiva de repercusión e interés autonómico o nacional, Anexo VI o Anexo VII expedido por la respectiva Federación Canaria o Española, según proceda.**
- **9. Declaración de colaboración a la labor de control e inspección (Anexo VIII)**
- **10. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, documento de alta o modificaciones a terceros, a nombre del petionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por copia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.**

#### **NOTAS:**

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



### **ANEXO III**

#### **GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE**

D./D<sup>a</sup> ..... como Secretario/a de la entidad solicitante.....

**CERTIFICO** que D/D<sup>a</sup>....., ostenta la representación del mismo en calidad de PRESIDENTE/A para que así conste a los efectos oportunos.

En ....., a ..... de ..... de.....

**Firmado,**

**El/La Secretario/a**

**Nota:**

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)



## ANEXO IV

**FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR DE GASTOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y LA ADQUISICION DE MATERIAL INVENTARIABLE DE LAS MISMAS.**

1.	<b>Federación solicitante:</b>	
2.	<b>NIF:</b>	
3.	<b>Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias:</b>	

4.	<b>Composición de la junta directiva de la Federación solicitante de subvención:</b>		
	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>Cargo</b>
			<b>Presidente/a</b>
			<b>Secretario/a</b>
			<b>Tesorero/a</b>
			<b>Vocal</b>
			<b>Vocal</b>
			<b>Vocal</b>
			<b>Vocal</b>

5.	<b>Licencias tramitadas para la isla de Tenerife ( <u>cuantificar solamente aquellas licencias con una duración igual a la de una temporada deportiva (ver Base 4.1.A)</u> )</b>		
	<b>Concepto</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Temporada</b>
	Licencias de deportistas		
	Licencias de jueces		
	Licencias de árbitros		
	Licencias de técnicos		

6.	<b>Personal contratado o a contratar por la Federación solicitante de subvención conforme la Base Reguladora 4.A.2) (cumplimentar solamente en el supuesto de que se tenga contratado o se vaya a contratar personal con una duración mínima de 120 días durante el año 2022)</b>	
	Número de personas contratadas o a contratar durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones:	

7.	<b>Realización de proyecto de tecnificación deportiva (cumplimentar solamente en el supuesto de que se vaya a realizar el proyecto)</b>
<b>Breve descripción</b> (definir y detallar qué se va a realizar):	
<b>Objetivos</b> (definir claramente para que servirá ese proyecto, que aspectos se pretenden mejorar, de la técnica, táctica o condición física):	

**Beneficiarios del proyecto** (detallar el grupo o personas seleccionadas para esa tarea específica de mejora del rendimiento deportivo, categorías, edades, etc.)

**Metodología y organización** (como se va a realizar, detallar lo más posible, sesiones tipo, duración, programación, quien imparte o dirige las sesiones, etc.):

**Duración y cronograma del proyecto:** (definir la temporalidad del proyecto, cuantas sesiones, con que asiduidad, y programación anual prevista para ese proyecto concreto)

**Municipios e instalaciones donde se desarrollarán las actuaciones:**

<b>Repercusión e interés del proyecto</b> (marcar con una X lo que proceda)	<b>Municipal o Comarcal</b>
	<b>Insular</b>
	<b>Autonómico</b>
	<b>Nacional</b>

**8. Adquisición de material inventariable** (cumplimentar solamente en el supuesto de que se vaya a adquirir material inventariable)

**Descripción del material inventariable a adquirir y uso que se le dará al mismo.**

<b>9. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar</b>			
<b>Gastos</b>		<b>Ingresos</b>	
<b>Concepto</b>	<b>€</b>	<b>Concepto</b>	<b>€</b>
Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		<b>Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife para gastos corrientes de gestión, administración y actividad ordinaria</b>	
Material inventariable		<b>Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife para la adquisición de material inventariable</b>	
Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc)		Patrocinadores	
Alquiler oficina		Administraciones Públicas (detallar en su caso):	
Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		-	
Material de oficina no inventariable.		-	
Mensajería		Otros ingresos: (detallar en su caso):	
Papelería, cartelería, folletos y similares			
Trofeos, medallas y diplomas		-	
Equipaciones selecciones insulares de Tenerife		-	
Gastos COVID19			
Si procede, gastos inherentes proyecto tecnificación (base 4.3):			
• Personal técnico			
• Material deportivo			
• Seguros de accidentes			
• Alojamientos y traslados			
• Otros			
<b>Total(*)</b>		<b>Total(*)</b>	

(\*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ....., a ..... de ..... de .....

Firmado:

**El/La Presidente/a de la Federación solicitante**

**El/La Secretario/a de la Federación solicitante**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

**ANEXO V****GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE**

**D/D<sup>a</sup>** ..... **como Secretario/a de la Federación** .....

**CERTIFICO** que (márquese lo que proceda):

- *La sede de esta Federación Canaria se encuentra en la isla de Tenerife.*
- *La Federación Canaria cuenta con una unidad o delegación territorial en la isla de Tenerife, teniendo su sede en la siguiente dirección:*

1. *Municipio:* .....

2. *Calle:* .....

3. *Código Postal:* .....

4. *Teléfono:* .....

5. *Fax:* .....

6. *Correo electrónico:* .....

**En** ....., **a** ..... **de** ..... **de 20** .....

**Firmado,**

**El/La Secretario/a**



**ANEXO VI**

**GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE**

**D./D<sup>a</sup>.** ..... **con DNI n<sup>o</sup>**..... ,  
**en calidad de** ..... **de la Federación Canaria**  
**de**.....

**AVALA** que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, el proyecto denominado .....a realizar por la Federación ..... corresponde a un proyecto de tecnificación deportiva de repercusión e interés autonómico.

**En** ..... , **a** .....**de** ..... **de 20**.....

**Firmado,**

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_

**Cargo/puesto:** \_\_\_\_\_

**V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>**  
**Secretario/a de la Federación**

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_

**ANEXO VII****GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE**

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI n<sup>o</sup> ..... ,  
en calidad de ..... de la Federación  
Española de.....

*AVALA* que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, el proyecto denominado ..... a realizar por la Federación ..... corresponde a un proyecto de tecnificación deportiva de repercusión e interés nacional.

En ..... , a ..... de ..... de 20 .....

**Firmado,**

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_

**Cargo/puesto:** \_\_\_\_\_

**V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>**  
**Secretario/a de la Federación**

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_



**ANEXO VIII**

**GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE**

D.Dª..... como Secretario/a de la Federación.....

**DECLARO** nuestro compromiso expreso de prestar una total colaboración a la labor de control e inspección que pueda desarrollar el Cabildo Insular de Tenerife, para verificar la realidad de los datos aportados por nuestra entidad deportiva, asumiendo, en su caso, las consecuencias que se deriven de la acreditación de irregularidades o incumplimientos de la normativa y las bases que rigen la convocatoria.

**En ..... a ..... de ..... de 20 .....**

**Firmado:**

**Secretario/a de la entidad deportiva.**



## ANEXO IX

**JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PARA GASTOS CORRIENTES DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE POR PARTE DE LAS MISMAS.**

<b>Federación deportiva subvencionada:</b>	
<b>NIF:</b>	

<b>BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>			
<b>Gastos</b>		<b>Ingresos</b>	
<b>Concepto</b>	<b>€</b>	<b>Concepto</b>	<b>€</b>
Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		Subvención concedida por el Cabildo de Tenerife:	
Material inventariable		Otros ingresos (detallar):	
Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc)		-	
Alquiler oficina		-	
Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		-	
Material de oficina no inventariable		-	
Mensajería		-	
Papelería, cartelería, folletos y similares.		-	
Trofeos, medallas y diplomas		-	
Equipaciones selecciones insulares de Tenerife		-	
Gastos COVID19		-	
Si procede, gastos inherentes proyecto tecnificación (base 9.5):		-	
• Personal técnico		-	
• Material deportivo		-	
• Seguros de accidentes		-	
• Alojamientos y traslados		-	
• Otros		-	
<b>Total(*)</b>		<b>Total(*)</b>	

(\*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En ....., a ..... de ..... de .....

**Firmado:**

**El/La Presidente/a de la Federación**

**El/La Secretario/a de la Federación**

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_



### ANEXO X

#### JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PARA GASTOS CORRIENTES DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE Y A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE POR PARTE DE LAS MISMAS.

<b>MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>	
<b>Federación beneficiaria:</b>	
<b>NIF:</b>	

<b>Destino de la subvención concedida</b>		
<p>Con el importe de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se han podido costear los siguientes gastos de gestión, administración y actividad ordinaria de esta federación, los cuales han sido efectivamente abonados a los diferentes proveedores (<b>marcar con X lo que proceda</b>):</p>		
Nóminas y Seguridad Social)	Asesoría fiscal, contable y/o laboral	Gestor de redes
Alquiler de oficina	Suministros (agua, luz, teléfono)	Material de oficina no inventariable
Mensajería	Papelería, cartelería, folletos y similares	Trofeos, medallas y diplomas
Equipaciones selecciones insulares de Tenerife	Gastos inherentes proyecto de técnica	COVID19
Material inventariable		

**Relación de facturas justificativas** que se presentan por los conceptos subvencionables de gastos laborales, honorarios de profesionales, alquiler de oficina, suministros, material de oficina no inventariable, mensajería, papelería, cartelería, folletos y similares, trofeos, medallas y diplomas correspondientes a actividades celebradas en la Isla de Tenerife, equipaciones para las selecciones insulares de Tenerife y gastos inherentes a medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, recogidos en la Base Reguladora 1.A)

<b>Nº factura</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>



<p><b>Realización del proyecto de tecnificación deportiva</b>  <i>(cumplimentar en el supuesto de que el proyecto presentado inicialmente junto con la solicitud de subvención ya sido valorado conforme los criterios de valoración de la Base Reguladora 4.A.3))</i></p>									
<p><b>Breve descripción del proyecto desarrollado</b></p>									
<p><b>Detallar objetivos alcanzados</b></p>									
<p><b>Modelo de sesión tipo, plan de trabajo ejecutado y contenido de las sesiones</b></p>									
<p><b>Número de deportistas participantes</b></p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">• <b>Procedentes de Tenerife:</b></td> <td style="width: 50px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">• <b>Procedentes de otras islas:</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">• <b>Procedentes de la Península:</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px 5px;">• <b>Procedentes de terceros países:</b></td> <td></td> </tr> </table>	• <b>Procedentes de Tenerife:</b>		• <b>Procedentes de otras islas:</b>		• <b>Procedentes de la Península:</b>		• <b>Procedentes de terceros países:</b>	
• <b>Procedentes de Tenerife:</b>									
• <b>Procedentes de otras islas:</b>									
• <b>Procedentes de la Península:</b>									
• <b>Procedentes de terceros países:</b>									
<p><b>Detallar las fechas y lugares donde se ha desarrollado el proyecto de tecnificación:</b></p>									
<p><b>Lugar</b></p>	<p><b>Municipio</b></p>								

<b>Adquisición de material inventariable</b> (cumplimentar solamente en el supuesto de que se haya adquirido material inventariable)
<b>Descripción del material inventariable adquirido</b>
<b>Uso dado al material inventariable adquirido</b>

En ....., a ..... de ..... de .....

**Firmado:**

**El/La Presidente/a de la Federación  
solicitante**

**El/La Secretario/a de la Federación  
solicitante**

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_

**Nombre y apellidos:** \_\_\_\_\_  
”

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES,  
Concepción María Rivero Rodríguez.

## Área de Gobierno del Presidente

### Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género

#### ANUNCIO

2777

173556

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MUJERES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2022.

#### 1. OBJETO.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre la participación social de las mujeres, el empleo así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género, atendiendo a los siguientes contenidos:

1.- Desarrollo de actividades de sensibilización y formación sobre la participación social en clave de igualdad de género (jornadas, formación específica a mujeres...).

2.- Realización de actividades formativas sobre habilidades y actitudes, entre otras cosas, para el liderazgo, para hablar en público, empoderamiento personal, autoafirmación y asertividad desde la perspectiva de género.

3.- Desarrollo de actuaciones específicas para la mejora de la calidad de vida y de la participación social de las mujeres.

4.- Formación con enfoque de género dirigido a las mujeres implicadas en las distintas asociaciones y federaciones de mujeres, teniendo en cuenta sus necesidades específicas: Cómo hablar en público. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Feminismo. Metodología para trabajar con otras personas (dinámica de grupos). Asociacionismo. Sexualidad. Marketing y comunicación, etc.

5.- Formación dirigida a la adquisición de habilidades para el empleo de mujeres en situación de vulnerabilidad, tales como: migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario y mujeres mayores de 65 años.

6.- Cualquier otro que potencie el empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género desde la perspectiva feminista.

#### 2. BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases las Asociaciones de Mujeres y Federaciones de Asociaciones de Mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas legalmente como asociación, o federación, de mujeres e inscritas en el correspondiente Registro, y debidamente actualizadas según la vigente Ley 4/2004, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

2. Contemplar en sus Estatutos la realización de actividades relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.
4. Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente **excluidas** de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas.
- Las Asociaciones de Mujeres, federaciones o confederaciones, así como las personas asociadas a éstas, que hayan recibido subvención del Cabildo de Tenerife y/o sus entes dependientes para el mismo proyecto.

### 3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Cada Asociación, o Federación, podrá presentar un único proyecto que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Comenzar su ejecución en el presente año natural.
2. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2022.
3. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

Quedan **excluidos** expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades no relacionadas con el ámbito del empoderamiento y la participación social de las mujeres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.

### 4. CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## **5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), que se imputa a la partida 22 0121 2314 48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2022.

## **6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, hasta un máximo de CATORCE MIL EUROS (14.000 €), con independencia del importe total del proyecto presentado.

## **7. COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

## **8. SUBCONTRATACIÓN**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

## **9. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto y que no impliquen relación laboral.

- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Costes indirectos de la realización de la actividad hasta un máximo del 2% del importe otorgado, considerando como tales los gastos de agua, electricidad, transporte de beneficiarias del proyecto.

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Indemnizaciones ni garantías.
- Gastos y atenciones protocolarias. (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

#### **10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, **Anexo I**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>).

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Escrituras y/o acuerdo de constitución de la entidad, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
2. Acreditación del/la representante legal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del/la interesado/a o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

3. “Alta/Modificación de datos de terceros”, debidamente cumplimentado y sellado y firmado por la entidad bancaria, en el supuesto de no haberlo presentado con anterioridad, o en caso de modificación de datos personales o bancarios. El modelo normalizado de alta se encuentra disponible en la página web [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es) en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros).
4. Proyecto de la actividad o actividades a realizar, con presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta a las presentes bases, según **Anexo II**.
5. La documentación **adicional** necesaria para la correcta valoración de la solicitud, esto es, la Memoria de actividades (criterio 4) y compromisos de participación de otras entidades (criterio 5 y 5 bis), según **Anexo III**.
6. Declaración de las acciones y/o proyectos en los que la entidad tiene firmados compromisos de cooperación y/o corresponsabilidad (criterio 6).

No será necesaria la aportación de la documentación que se relaciona a continuación, salvo oposición o no autorización expresa a su consulta, puesto que serán recabados por esta Corporación Insular a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones, en los términos dispuestos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Excm. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

a. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.

d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno del Presidente.

e. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## **11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado ni de la acreditación de los criterios de valoración 4 y 5 ó 5bis no estimándose en consecuencia los extremos no documentados en la puntuación de los mismos. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de las entidades se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

## 12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1.	Calidad del proyecto	
	Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Claridad expositiva: (máx. 2 puntos)</li> <li>2. Fundamentación: (máx.2 puntos)</li> <li>3. Objetivos: (máx.2 puntos)</li> <li>4. Pertinencia (grado de ajuste general del proyecto en la adecuación al ámbito sobre lo que se pretende intervenir): (máx.2 puntos)</li> </ol>	8
2.	Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
	Se valorará la relación lógica y coherencia entre los elementos del proyecto (actividades, organización, metodología, temporalización, recursos) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades y población destinataria: (máx.3 puntos)</li> <li>2. Organización y metodología: (máx.2 puntos)</li> <li>3. Temporalización y cronograma (máx.1 punto)</li> <li>4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx.2 puntos)</li> <li>5. Evaluación: (máx.2 puntos)</li> </ol>	10

<b>3.</b>	<b>Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria</b>	
	a) Perspectiva de continuidad del proyecto presentado. (1 punto)	3
	b) Proyectos dirigidos en exclusiva a alguno de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: discapacidad, migrantes, mayores de 65 años, mujeres rurales y mujeres con responsabilidades familiares en solitario. <i>(No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir).</i> (1 punto)	
	c) El carácter innovador del proyecto. (1 punto)	
<b>4.</b>	<b>La trayectoria de la entidad solicitante</b>	
	Valoración de la memoria de actividades realizadas por la asociación o federación, en los últimos dos años, relacionada con el objeto de la convocatoria. (1 punto)	1
<b>5.</b>	<b>Estrategia colaborativa para Asociaciones de Mujeres</b>	
	a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)	6
	b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado.	
	Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos)	
	Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)	
<b>5. bis</b>	<b>Estrategia colaborativa para Federaciones de Asociaciones de Mujeres</b>	
	a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)	6
	b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado.	
	• Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos)	
	• Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)	
<b>6.</b>	<b>Entidad comprometida con el METV</b>	
	Entidad comprometida con acciones y proyectos con el compromiso de cooperación y/o corresponsabilidad. (1 punto)	1
<b>TOTAL</b>		<b>29</b>

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de **nueve (9) puntos**, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de **cuatro (4) puntos** en el criterio 1 (calidad del proyecto) y de **cinco (5) puntos** en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con el máximo de catorce

mil euros (14.000,00 €), hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

### 13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de Anuncios de la Corporación y de los Registros Auxiliares, sitios en las oficinas correspondientes.

No obstante, la citada información podrá ser consultada a través de los anuncios disponibles en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

### 14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de Violencia de Género examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanción.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- **Presidenta:** La Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.

- **Vocales:**

- La Jefa de Sección Técnica de Igualdad, o persona en quien delegue.
- Dos Técnicos/as de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife.

- **Secretaria:** La Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándose un plazo de **diez (10) días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, **el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.**

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

## **15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis (6) meses**, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

La resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en **reposición** ante la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de género en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, a través de la sede electrónica por medio del procedimiento que se encuentra publicado con la denominación “**recurso administrativo potestativo de reposición**”. Asimismo, podrá recurrirse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

#### **16. PAGO Y GARANTÍAS.**

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

#### **17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los doce (12) meses a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2022.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los **tres (3) meses** siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

Dado que la cuantía de la subvención concedida presenta un importe inferior a 60.000,00 €, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del RLGS, y su comprobación tendrá lugar a través de la técnica de muestreo regulada en las presentes Bases. A estos efectos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de la actividad realizada, debidamente sellada y firmada por la representación legal de la asociación, o federación, en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en la Base 18 de las presentes.
- b) Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos, debidamente sellado y firmado por la representación legal de la Asociación o Federación. Se hará constar en la liquidación, la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Certificado adoptado por el órgano competente de la Asociación, o Federación, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución del proyecto subvencionado.
- d) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

### **Comprobación a través de la técnica de muestreo**

Una vez presentada y verificada la documentación justificativa, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán a aquellas Asociaciones o Federaciones que sean objeto de comprobación y se les requerirá, para que en un plazo de diez (10) días hábiles, presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada.

La selección de las Asociaciones o Federaciones cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 30 % de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe del crédito presupuestario destinado para las Asociaciones o Federaciones.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34...).

Se presentará copia digitalizada de las facturas que alcancen, como mínimo, el importe de la subvención concedida, y conteniendo, en todo caso, los datos identificativos de la entidad beneficiaria, además de los de la entidad emisora.

Por tanto, las facturas deben contener, al menos, lo siguientes datos:

- a. Número.
- b. Fecha de expedición.
- c. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
- d. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con la beneficiaria de la subvención.
- e. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- f. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- g. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
- h. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- i. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Asimismo, para la correcta justificación de cada tipo de gastos, se deberá presentar, en su caso:

- Personal: Los gastos de personal se justificarán con un ejemplar del contrato de trabajo y de las nóminas y finiquitos, con indicación del convenio laboral que resulta de aplicación; los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y los justificantes de las retenciones e ingresos a cuenta en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), según los modelos establecidos al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Seguros: Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda, así como el último recibo abonado por la entidad.
- Costes indirectos: declaración responsable indicando el desglose de los gastos concretos en los que se hubiere incurrido.

Asimismo, deberá incorporarse la documentación acreditativa del pago de todas facturas por alguno de los siguientes medios:

- Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia deberá aportarse el correspondiente comprobante bancario de la salida de fondos de la entidad.
- Si el pago se hubiera realizado por cheque se adjuntará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

## 18. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

### **19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria** y la **línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal – apartado “Mis expedientes”.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

### **20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las presentes bases.

## **21. CONTROL FINANCIERO.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **22. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## **23. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DELEGADA DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO,  
Priscila de León Álvarez.

**ANUNCIO****2778****174970**

Convocatoria de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para el fomento de la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular.

BDNS(Identif.): 641808.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641808>)

**Primero. Beneficiarias:**

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario que cumplan los siguientes requisitos:

Estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro correspondiente.

Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.

Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente excluidas de las subvenciones reguladas en estas bases:

Las personas físicas.

Las Asociaciones y Federaciones, o Confederaciones, de Asociaciones de Mujeres, así como las personas asociadas a éstas.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

**Segundo. Objeto:**

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre lo siguiente:

Prevención de la violencia de género.

Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.

Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia.

Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos a colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: discapacidad, migrantes, mujeres mayores de 65 años y mujeres con responsabilidades familiares en solitario.

Formación para el empleo.

Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.

Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad, incluyendo las tecnologías de información y comunicación para aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.

Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral, preferentemente en profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.

Promoción, participación social de las mujeres y sensibilización en igualdad de género.

Diseño de un Plan de igualdad en las propias entidades.

Diseño y ejecución de medidas de acción positiva en las propias entidades.

Proyectos de intervención en distintos ámbitos con mujeres en situaciones diversas (discapacidad, trans, migrantes, prostitutas, mujeres con cargas familiares en solitario, mujeres rurales y mujeres mayores).

Proyectos comunitarios y de participación social de mujeres de ámbitos rurales y mujeres mayores.

Cualquier otro que potencie la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 19 de julio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 27 de julio de 2022.

Cuarto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0121-2314-48940.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y estará a disposición junto a las Bases Reguladoras y el resto de Anexos en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DELEGADA DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Priscila de León Alvarez.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### ANUNCIO

2779

174070

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 179.4 del mismo R.D.L., y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 40/2022/GE-MC de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 6/2022 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.

- El expediente nº 42/2022/GE-MC de transferencias de créditos -que hace el nº 20/2022 de esta modalidad- entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, pero que afectan a aplicaciones de subvenciones nominativas en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.

- El expediente nº 3/2022 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2022.

- El expediente nº 4/2022 de suplementos de créditos en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2022.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados provisionalmente por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, estas modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas.

b) Oficina de presentación: Registro General.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, firmado electrónicamente.

## ARONA

### ANUNCIO

2780

173818

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 29/2022 por Créditos Extraordinarios, financiado con Remanente de tesorería para gastos generales, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión Ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil veintidós, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

#### EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 29/2022 AYUNTAMIENTO DE ARONA

##### --- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

##### Presupuesto de Gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	COMPRA BSY SERVICIOS CTES.	533.500,00
<b>Total...</b>		<b>533.500,00</b>

##### ▪ Presupuesto de Ingresos (Créditos Extraordinarios):

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	533.500,00

En Arona, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Resolución nº 2019/4698), Raquel García García, firmado digitalmente.

**BARLOVENTO****ANUNCIO****2781****174028**

Terminado el plazo de exposición pública del Presupuesto Único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2022, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia nº 81, de fecha 6 de julio de 2022; y no habiéndose producido alegación contra el mismo, de conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se hace público el Presupuesto definitivamente aprobado, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto del Ayuntamiento de Barlovento para el año 2022:

## Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>3.937.799,16</b>
I	Impuestos directos	434.013,02
II	Impuestos indirectos	10.000,00
III	Tasas y otros ingresos	299.673,55
IV	Transferencias corrientes	3.159.992,29
V	Ingresos patrimoniales	34.120,30
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>148.853,02</b>
VI	Enajenaciones de inversiones reales	3,00
VII	Transferencias de capital	148.850,02
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>0,00</b>
VIII	Activos Financiero	0,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>4.086.652,18</b>

## Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>3.703.497,38</b>

I	Gastos de personal	2.088.859,37
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.494.830,39
III	Gastos financieros	10.501,00
IV	Transferencias corrientes	109.306,62
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		383.154,80
VI	Inversiones reales	383.153,80
VII	Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		1,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	1,00
TOTAL GASTOS		4.086,652,18

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponer directamente, de conformidad con el art. 171 del referido Real Decreto Legislativo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias; en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, significando que la interposición no suspenderá por sí sola, la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

Asimismo, y de conformidad con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; se procede a la publicación de la plantilla orgánica de la Entidad, que comprende todos los puestos de trabajo reservados del personal al servicio de esta Entidad:

#### PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación; Grupo; Nivel; número de plazas.-

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

1º.- De habilitación de carácter nacional:

- Secretario-Interventor: A-1/A-2; 26; 1.

2º.- De carrera:

a).- Escala de Administración General:

- Subescala Auxiliar: C2; 18; 1.

b).- Escala de Administración Especial:

Subescala de Servicios Especiales:

- Policía Local: C1; 18; 3.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Economista: I; 1.
- Arquitecto – Técnico: II; 1.
- Asistente Social; II; 1.
- Delineante; III; 1.
- Operario - Encargado de Colegios: V; 1.

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO.

- Técnico de Intervención; II, 1.
- Director de Banda de Música; III, 1.
- Auxiliar Administrativo de Intervención: IV; 1.
- Auxiliar Administrativo de Animación Sociocultural: IV; 1.
- Auxiliar Administrativo de Informática: IV; 1.
- Auxiliar Administrativo de Biblioteca: IV; 1.
- Auxiliar Administrativo de Deportes: IV; 1.
- Oficial de 1ª I: V; 1.
- Oficial de 1ª II-Albañilería: V; 1.
- Oficial de 1ª III- Servicio Agua Potable: V; 1.
- Oficial de 1ª IV- Albañilería: V; 1.
- Oficial de 1ª V- Instalaciones Eléctricas: V; 1.
- Oficial de 1ª VI- Taller: V; 1.

- Limpiadora de Colegios; V; 2.
- Limpiadora de inmuebles municipales; V;1.
- Asistente ayuda a domicilio; V; 1.
- Operarios Parque La Laguna y Cementerio; V; 1.
- Operario Jardines; V; 1.

E) PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL:

- Agente de Empleo y Desarrollo Local: I; 1.
- Trabajadora Social: II, 3
- Auxiliares de ayuda a domicilio: V, 3.

D) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A MIEMBROS CORPORATIVOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.

- Concejales con atribuciones especiales y dedicación parcial 3.

Barlovento, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

## GUÍA DE ISORA

### Secretaría General

#### ANUNCIO

2782

173502

Por Resolución de la Tenencia de Alcaldía nº 2022/2346 de fecha 27 de julio de 2022, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamientos de Residuos Sólidos correspondiente al periodo segundo cuatrimestre (42/22) mayo-agosto del 2022.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en periodo voluntario se hará público por Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Guía de Isora, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora, documento firmado electrónicamente.

## **PUERTO DE LA CRUZ**

### **Administración de Rentas y Gestión Tributaria**

#### **ANUNCIO**

**2783****20113**

Aprobado el día 26 de julio de 2022 el padrón de la TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE DE 2022, se expone al público a los fines establecidos en el artículo 102, 3º de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES (15) contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, formular RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

En Puerto de la Cruz, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa.- EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Antonio Jerónimo Rodríguez Escobar, documento firmado electrónicamente.

## **SANTA CRUZ DE LA PALMA**

### **Rentas y Exacciones**

#### **ANUNCIO**

**2784****174711**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2022 acordó la aprobación de los padrones siguientes correspondientes al presente ejercicio 2022:

- Impuesto sobre Actividades Económicas 2022.
- Tasa por recogida domiciliaria de Basuras, segundo semestre 2022.
- Tasa por instalación de Quioscos en la vía pública, segundo semestre 2022.

Los precitados padrones se expondrán al público, en la Administración de Rentas de éste Excmo. Ayuntamiento durante el periodo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio. La exposición pública se efectuará, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00

horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas legitimadas que así lo deseen podrán interponer, conforme prevé el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, RÉCURSO DE REPOSICIÓN, previo al contencioso administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Plazos de ingreso: el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a los referidos padrones será desde el día 01 de septiembre hasta el 14 de noviembre de 2022.

Forma y lugar de pago: El pago de las liquidaciones correspondientes a los tributos precitados se podrá realizar:

a) A través de las oficinas de la entidad bancaria Caixabank (en ventanilla, en los cajeros, por internet [www.CaixaBank.es/serviciodepagos](http://www.CaixaBank.es/serviciodepagos), por teléfono móvil con la app “Pago de Tributos).

b) Mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Para ambas opciones es preciso tener la carta de pago que se enviará por correo postal. Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar su débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina Municipal del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Igualmente, se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros (bonificación del 2 por 100 de la cuota).

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberlo efectuado, serán exigidos por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y en su caso, costas que procedan legalmente.

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Neris Hernández.

## TACORONTE

### ANUNCIO

2785

174709

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía número 1871/2022 de fecha 27 de julio de 2022, se ha resuelto iniciar el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: Tesorería.

El puesto a cubrir, mediante nombramiento provisional, comisión de servicios, o en último lugar por acumulación, tiene las siguientes características:

- Corporación Local: Ayuntamiento de Tacoronte.
- Denominación del puesto: Tesorería
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 20.127,24 euros anuales (14 pagas).
- Clase: primera.
- Subgrupo: A1.
- Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional.
- Subescala: Intervención Tesorería, categoría indistinta.

El plazo para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios con Habilitación de carácter Nacional interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo, será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas.

## VILLA DE ADEJE

### Área de Buen Gobierno y Hacienda

#### Intervención

#### ANUNCIO

2786

173342

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veintidós, acuerda la aprobación del expediente de modificación de presupuestaria núm. 23/2022 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 975.175,82 €.

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En Villa de Adeje, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

**Área de Buen Gobierno y Hacienda****Intervención****ANUNCIO****2787****173355**

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veintidós, acuerda la aprobación del expediente de modificación de presupuestaria núm. 24/2022 mediante crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 285.000,00 €.

Habiendo permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 42.1 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En Villa de Adeje, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

**VILLA DE ARICO****ANUNCIO****2788****174704**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2022, resuelta las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 6/2022, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90.

Concesión de Créditos extraordinarios y suplemento de créditos resumido por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	366.503,52
IV	Transferencias corrientes	27.063,97
VI	Inversiones Reales	1.934.513,44
	<b>TOTAL</b>	<b>2.328.080,93</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>CAPITULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.- Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.-	1.751.352,98 576.727,95
	<b>TOTAL</b>	<b>2.328.080,93</b>

Villa de Arico, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sebastián Martín Pérez, firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS****Servicios Generales (Sección de Patrimonio)****ANUNCIO****2789****173522**

Por medio del presente se hace público que en relación con el expediente relativo a la concesión administrativa de uso privativo del Kiosco ubicado en la Plaza de la Concepción del Realejo Bajo, se ha adoptado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022/2466 de fecha 26 de julio del presente, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO. Desistir del expediente de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL KIOSCO UBICADO EN LA PLAZA DE LA CONCEPCIÓN DEL REALEJO BAJO, titularidad de este Ayuntamiento, al concurrir razones de interés público derivadas de la necesidad de modificación del objeto de la concesión, suprimiendo del mismo el todo anexo, conforme al informe emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO.- Solicitar de la Unidad de Proyectos y Obras nuevo informe de valoración y fijación del canon que debe fijarse en la referida concesión, excluyendo del mismo el todo anexo.

TERCERO.- Publicar este desistimiento en el perfil del contratante, Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público para general conocimiento.

CUARTO.- Someter la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Realejos, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Concejalía de Hacienda****ANUNCIO****2790****174045**

Transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes de Modificación de créditos número MC27.2022 de Suplementos de Créditos, y no habiéndose presentado reclamaciones contra los citados expedientes dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2022, el siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS**

<b>AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS</b>			
<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>	<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE (EUROS)</b>
I. IMPUESTOS DIRECTOS	7.635.209,50	I. GASTOS DE PESONAL	12.807.505,27
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	9.220.441,51
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.911.704,22	III. GASTOS FINANCIEROS	30.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.651.967,39	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.041.597,85
V. INGRESOS PATRIMONIALES	100.100,00	V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	415.183,19	VI. INVERSIONES REALES	18.314.965,62
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.587.389,08	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	650.500,00
<b>Total Operaciones no financieras:</b>	<b>33.381.553,38</b>	<b>Total Operaciones no financieras :</b>	<b>53.065.010,25</b>
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	19.780.456,87	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	97.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Operaciones financieras:</b>	<b>19.780.456,87</b>	<b>Total Operaciones financieras:</b>	<b>97.000,00</b>
<b>Total Ingresos :</b>	<b>53.162.010,25</b>	<b>Total Gastos :</b>	<b>53.162.010,25</b>

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción

Villa de Los Realejos, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farrais.

**VILLA DE TEGUESTE****ANUNCIO****2791****173354**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a RTGG, del Presupuesto General vigente del ejercicio 2022, por un importe total de 344.655,70 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Intervención Municipal para que se

formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Villa de Tegueste, a veintisiete de julio de veintidós.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios, Documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

**2792**

**173372**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 4/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a RTGG, del Presupuesto General vigente del ejercicio 2022, por un importe total de 510.100,00 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Intervención Municipal para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Villa de Tegueste, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

**2793**

**173376**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2022 del Presupuesto en vigor, modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a RTGG, del Presupuesto General vigente del ejercicio 2022, por un importe total de 888.437,91 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Intervención Municipal para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Villa de Tegueste, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****2794****173384**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, del Presupuesto General vigente del ejercicio 2022, por un importe total de 2.361.304,36 euros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Intervención Municipal para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Villa de Tegueste, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN  
DE INCENDIO Y SALVAMENTO  
DE LA ISLA DE TENERIFE****ANUNCIO****2795****173810**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN GENERAL DE REFORMA DE LOS EDIFICIOS DEL PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (B1)” DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.**

El Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, acordó tomar en consideración el proyecto de obras denominado “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN GENERAL DE REFORMA DE LOS EDIFICIOS DEL PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (B1)” con un presupuesto de ejecución por contrata de 823.827,74 euros sin IGIC del tipo impositivo del 7%, e iniciar el trámite de exposición pública por un plazo de veinte (20) días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones al mismo; entendiéndolo aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición no se presentare escrito alguno de alegaciones en contra.

EL GERENTE, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****2796****173810**

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXPEDIENTE Nº 2022/001462, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RELATIVO A LAS OBRAS DEL “PROYECTO BÁSICO**

Y DE EJECUCIÓN GENERAL DE REFORMA DE LOS EDIFICIOS DEL PARQUE DE BOMBEROS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (B1)” DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE.

El órgano de contratación competente, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendio y Salvamento de la isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2022, acordó respecto al expediente 2022/001462, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo a las obras comprendidas en el “Proyecto básico y de ejecución general de reforma de los edificios del Parque de Bomberos de Santa Cruz de Tenerife (B1)” del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife:

“Delegar en el Sr. Gerente del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para aprobar la apertura del procedimiento de licitación, para aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para autorizar el correspondiente gasto, para aprobar la adjudicación del presente contrato, la competencia para la formalización de la misma, así como la competencia para autorizar todas aquellas gestiones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato tales como modificaciones, imposición de penalidades, resolución del contrato, entre otras. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.”

EL GERENTE, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1